



Bogotá D.C., 4 de enero de 2007

AUTO No. 4

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE, CÓDIGO 1020 GRADO 11 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, encargadas mediante Resolución No. 2737 del 29 de diciembre de 2006, y

....

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único del Herbicida de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	TRUST QUIMICA LTDA.
Identificación	832.007.319-4
Representante Legal	MARIA LUISA CORREDOR ROJAS
Cédula de Ciudadanía	52.389.030
Producto	EUREKA ® 60 WG
Ingrediente Activo	METSULFURON METIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la empresa TRUST QUIMICA LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a MARIA LUISA CORREDOR ROJAS identificada con la C.C. No. 52.389.030 en su condición de representante legal de la empresa TRUST QUIMICA LTDA. o a su apoderado debidamente constituido.

Auto 4 del 4 de enero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NILBERCECE MACIAS FERNÁNDEZ
ASESOR DESPACHO VICEMINISTERIO DE AMBIENTE**

Exp. LAM 3669.
Sin C.T.
Proyectó: David Mosquera - Abogado DLPTA